



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 680014003020-2023-00296-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

- LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima en contra las demandadas **ANA VICTORIA NIÑO SANDOVAL** y **OLGA LUCIA ACUÑA NIÑO**, y a favor del demandante **EDIFICIO UMBRAL DEL PRADO P.H.**, por las sumas de dinero correspondientes a expensas de administración, obligaciones contenidas en el certificado de deuda de cuotas de administración visible a folios 7 y 8 del archivo No. 001 del expediente digital, que a continuación se relacionan:

| AÑO | MESES | DETALLE | VALOR | FECHA DE VENCIMIENTO |
|------|------------|--|-----------------------|-----------------------|
| 2022 | Febrero | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$353.000,00 | Febrero 28 DE 2022 |
| 2022 | Marzo | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$353.000,00 | Marzo 31 de 2022 |
| 2022 | Marzo | CUOTA EXTRAORDINARIA PÓLIZA SEGURO ÁREAS COMUNES | \$146.000,00 | Marzo 31 de 2022 |
| 2022 | Abril | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$353.000,00 | Abril 30 de 2022 |
| 2022 | Mayo | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$353.000,00 | Mayo 31 de 2022 |
| 2022 | Junio | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$353.000,00 | Junio 30 de 2022 |
| 2022 | Julio | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$353.000,00 | Julio 31 de 2022 |
| 2022 | Agosto | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$353.000,00 | Agosto 31 de 2022 |
| 2022 | Septiembre | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$353.000,00 | Septiembre 30 de 2022 |
| 2022 | Octubre | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$353.000,00 | Octubre 31 de 2022 |
| 2022 | Noviembre | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$353.000,00 | Noviembre 30 de 2022 |
| 2022 | Diciembre | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$353.000,00 | Diciembre 31 de 2023 |
| 2023 | Enero | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$395.000,00 | Enero 31 de 2023 |
| 2023 | Febrero | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$395.000,00 | Febrero 28 de 2023 |
| 2023 | Marzo | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$395.000,00 | Marzo 31 de 2023 |
| 2023 | Marzo | CUOTA EXTRAORDINARIA PÓLIZA SEGURO ÁREAS COMUNES | \$165.000,00 | Marzo 31 de 2023 |
| 2023 | Abril | CUOTA DE ADMINISTRACIÓN | \$395.000,00 | Abril 30 de 2023 |
| | | TOTAL DEUDA | \$5.774.000,00 | |



- b. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor de las cuotas de administración mencionadas en el literal a., con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de las mismas y hasta la cancelación total de la obligación.
 - c. Por las cuotas de administración que se sigan causando mes a mes durante el trámite de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, respecto del inmueble ubicado en la calle 38 No. 34-42 del EDIFICIO UMBRAL DEL PRADO P.H., del Municipio de Bucaramanga.
 - d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor de las cuotas de administración que se sigan causando durante el trámite de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día siguiente a la fecha del vencimiento de cada una y hasta la cancelación total de la obligación
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
3. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. **EDGAR OSPINA MENDOZA**, como apoderado de la parte demandante.
4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 097 del 07 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ef345a9b49d8578a30145d9a4fd92c8be3d140c42f4b6bf1956cdfcb6bf4d9**

Documento generado en 06/06/2023 10:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>